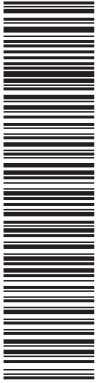


DOCUMENTO OTRAS RESOLUCIONES: Resd. exclusión Boletín Digital	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3NEWB-SWV8S-X1B3N Fecha de emisión: 16 de noviembre de 2018 a las 12:19:48 Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Defensor del Pueblo Andaluz en nombre de Defensor del Pueblo Andaluz Firmado 16/11/2018 11:34	ESTADO FIRMADO 16/11/2018 11:34



RESOLUCIÓN DE EXCLUSIÓN

EXPTE. 5/2018-P

OBJETO: “DISEÑO E IMPRESIÓN DEL BOLETÍN DIGITAL DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ”.

Mediante Resolución del Defensor del Pueblo Andaluz de fecha 23 de agosto de 2018 se aprobó incoar el expediente de contratación relativo al Diseño e impresión del Boletín Digital del Defensor del Pueblo Andaluz, por el procedimiento abierto simplificado, en base a lo dispuesto en los artículos 159 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Conforme al certificado de la Responsable del Registro General, a dicho procedimiento se presentaron en plazo siete empresas.

La Mesa de Contratación, en la sesión celebrada el 14 de noviembre de 2018, al objeto de la apertura del sobre nº 1 del Lote 1, documentación administrativa y propuesta sujeta a evaluación previa, acuerda por unanimidad proponer la exclusión de las siguientes empresas, por las causas que se indican a continuación

- Las empresas TREBORE S.L. y BLACKROSE BRAND S.L. por presentar las ofertas fuera del plazo establecido según establece el artículo 159.4.c) de la Ley de Contratos del Sector Público.
- La empresa PUBLICARTIS COMUNICACIÓN S.L. por incluir en el sobre nº1 del Lote 1 documentación propia del sobre nº 2 de dicho lote, tal como se establece en la cláusula 2.2.4 B) apartado a) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- La empresa MICROLIBRE S.L. por incluir en el sobre nº1 del Lote 1 documentación propia del sobre nº 2 de dicho lote, tal como se establece en la cláusula 2.2.4 B) apartado a) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Siendo la competencia para adjudicar del Defensor del Pueblo Andaluz, según lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor del Pueblo Andaluz y en virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos,

RESUELVO

Excluir a las sociedades TREBORE S.L., BLACKROSE BRAND S.L., PUBLICARTIS COMUNICACIÓN S.L. y MICROLIBRE S.L. del procedimiento de adjudicación para el Diseño e impresión del Boletín Digital del Defensor del Pueblo (Lote 1), por las causas anteriormente señaladas.

DOCUMENTO OTRAS RESOLUCIONES: Resd. exclusión Boletín Digital	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3NEWB-SWV8S-X1B3N Fecha de emisión: 16 de noviembre de 2018 a las 12:19:48 Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Defensor del Pueblo Andaluz en nombre de Defensor del Pueblo Andaluz .Firmado 16/11/2018 11:34	ESTADO FIRMADO 16/11/2018 11:34



dPA defensor del pueblo Andaluz

Contra esta resolución caber interponer recurso potestativo de reposición ante el Defensor del Pueblo Andaluz en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Defensor del Pueblo Andaluz, en funciones.
Fdo. Jesús Maeztu Gregorio de Tejada